



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, **Notario Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, **comparece: El señor MARIO JOSE RICARDO BERNAL CONTRERAS**, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA., conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de estado civil casado; mayor de edad, quien manifiesta ser de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transformación, modificación del nombre y adopción

de nuevo estatuto de la compañía **FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

CALUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el **señor MARIO JOSE RICARDO BERNAL CONTRERAS**, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA.**, conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

DOS PUNTO UNO.- FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA., se constituyó ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Juan Villacís Medina, el catorce de marzo del año dos mil cinco y se inscribió en el Registro Mercantil el diecinueve de mayo del mismo año;

DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el tres de diciembre del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de marzo del mismo año, la compañía realizó su último aumento de capital y por ende su última reforma de estatutos.-

DOS PUNTO TRES. - La Junta General Extraordinaria de Socios de dos de septiembre del dos mil nueve, resolvió la transformación,

modificación de la razón social, y la adopción de nuevos estatutos de la compañía según lo estipulado más abajo.-

DOS PUNTO CUATRO.- Los socios de la compañía no hacen uso del derecho que les confiere la Ley para separarse de la compañía, por encontrarse plenamente de acuerdo con la transformación, modificación de la razón social, y adopción de nuevos estatutos de la compañía, resueltos por la Junta General Extraordinaria de Socios y formalizados mediante el presente instrumento.-

**CLAUSULA TERCERA: TRANSFORMACION,
MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL Y
ESTABLECIMIENTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuestos el señor Mario José Ricardo Bernal, en su calidad de Gerente General de la compañía FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios declara que se eleva a escritura pública la transformación, modificación de la razón social y adopción de nuevos estatutos de la compañía, con lo cual queda sustituido el estatuto vigente, de manera que una vez perfeccionado el presente instrumento público, la compañía se regirá por el nuevo estatuto social, que la compañía se transforma de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, que su razón social será de FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A., que por la transformación realizada no opera su disolución ni pierde personería jurídica, que a los socios de la compañía se les asignará un número de

acciones igual al número de participaciones que poseen al momento, la compañía se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A.** Los Estatutos que han de regir de ahora en adelante a la Compañía, dicen: **Artículo Primero: Naturaleza y Denominación.-** La Compañía se transforma a la forma de compañía anónima debiendo utilizar en todos sus actos la denominación FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A. La Compañía se sujetará a las leyes ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo: Domicilio y Duración.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.- El plazo de duración de la Compañía será cincuenta años desde la inscripción de la escritura de constitución.- **Artículo Tercero: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: La importación, distribución, exportación y comercialización de vehículos automotores, naves y aeronaves así como sus partes, piezas, accesorios y componentes, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del transporte. La importación, exportación, distribución y comercialización de productos derivados de animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o

semielaborados, vinos, licores fármacos, agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos. La compra venta de inmuebles, lotizaciones, fincas vacacionales, urbanizaciones y su promoción.- La importación, distribución, exportación y comercialización de partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y suministros de oficina.- La importación, distribución, exportación y comercialización de equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos.- La importación, distribución, exportación y comercialización de productos farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- La importación, distribución, exportación y comercialización de insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metal mecánica, manufacturera y agrícola.- La importación, distribución, exportación y comercialización de material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfumes, electrodomésticos en general.- La instalación, operación y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de informática.- la prestación al público de servicios relativos a cuestiones eléctricas, de telecomunicaciones, de informática.- La comercialización, distribución, importación, exportación de flores, semillas, equipos de riego, sistemas de riego, maquinaria agrícola, equipos de pesca y piscicultura.- La organización de pasarelas,

Dr.
CÉSAR A. RIVERA
NOTARIO 25

promociones para distribución de productos masivos y eventos culturales, sociales, deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, permitidos o no prohibidos por la Ley, que tengan relación directa con sus finalidades; inclusive participar, como socia o accionista, en otras compañías que tenga por objeto social fines similares o complementarios.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.25.000) dividido en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al veinticinco mil inclusive. Las acciones serán indivisibles quedando el Cuadro de integración de capital de la siguiente manera.-

Nombre del Socio	Capital Actual	Capital Pagado	Total	Porcentaje
Carlos Navas Rincón	11.250	11.250	11.250	40
Iván Rodríguez Prieto	12.500	12.500	12.500	50
Mario Bernal Contreras	1.250	1.250	1.250	10
TOTAL	25.000	25.000	25.000	100

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas

transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **-ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para

Notario
Rodrigo P. ...
NOTARIO

suscribir dicho aumento. **-ARTÍCULO NOVENO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente. **- ARTICULO DECIMO.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas podrán intervenir personalmente en las Juntas Generales o a través de representantes legales o mediante poder notarial o carta poder conferido a otras personas para tal efecto. **-**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para considerar

cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán
convocadas por el Presidente o Gerente, por medio de la
prensa con ocho días de anticipación a la fecha de
realización.- La convocatoria indicará el lugar, fecha,
día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General
no pudiese reunirse en primera convocatoria por no
haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y
uno por ciento del capital pagado se procederán a una
segunda convocatoria, dentro de treinta días contados
desde la fecha señalada para la primera reunión y no se
podrá modificar el objeto de ésta. Se constituirá
válidamente con el número de accionistas concurrentes
asunto éste que se expresará en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM
ESPECIAL.-** Para que la Junta General de
Accionistas pueda acordar válidamente el aumento
y disminución del capital social, la transformación,
fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
reactivación de ella en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier modificación
del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en
primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y
uno por ciento del capital social pagado. En

segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO . - JUNTA**

UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por quien

designa la Junta para el efecto; **b)** El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; **c)** De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos. **d)** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente y en su ausencia la persona que designe la Junta. - **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de

Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes; **c)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto Social y Reglamentos de la compañía; **d)** Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada; **e)** Expedir reglamentos internos; **f)** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente; **g)** Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; **h)** Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; **i)** Autorizar previamente la



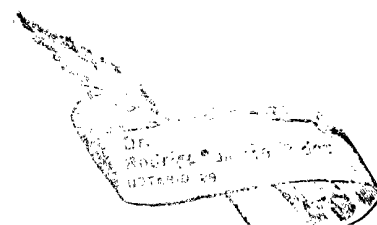
suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, j) Las demás atribuciones que contenga la Ley o este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-**

La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de un año, PUDIENDO SER REELEGIDOS DE MANERA INDEFINIDA: tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d) Reemplazar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o

impedimento de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-** Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De manera especial, le corresponde lo siguiente: **a)** Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; **d)** Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario; **e)** Llevar los Libros Sociales y Contables de la compañía; **f)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; **g)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **h)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; **i)** Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se



distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas. -

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente y como suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes. -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- Los dignatarios de la compañía transformada esto es los señores Gerente y Presidente, mantendrán sus respectivas calidades, hasta cuando se emitan los nuevos nombramientos con los cambios efectuados en los presentes estatutos.-

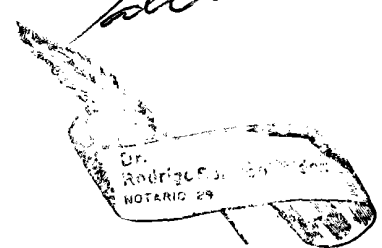
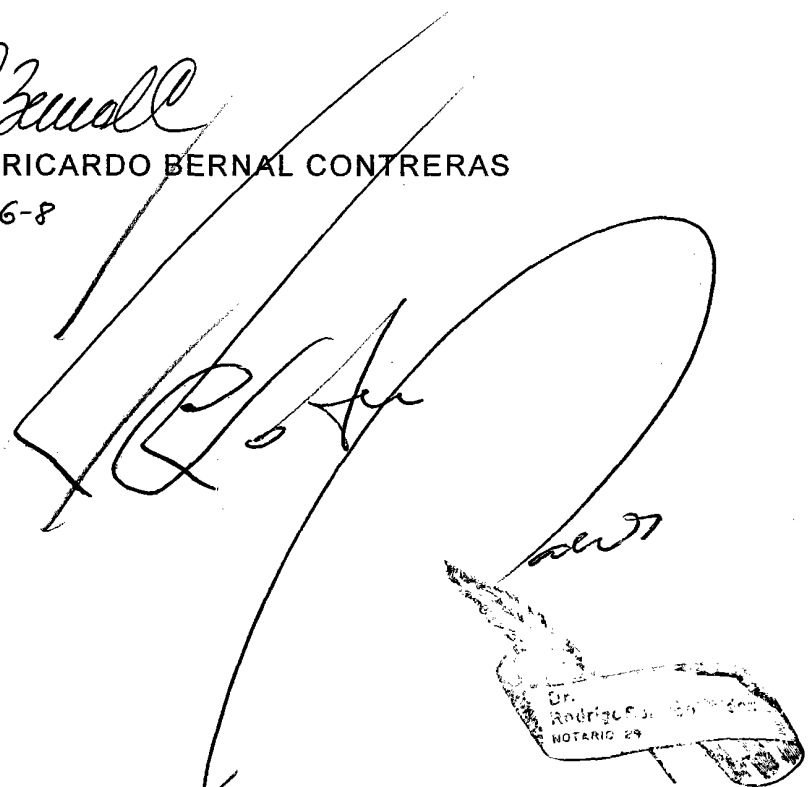
SEGUNDA.- La cuantía de la escritura será indeterminada.- Hasta aquí el estatuto.-

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA.- PETICION AL NOTARIO: Yo, MARIO JOSE RICARDO BERNAL CONTRERAS, en mi calidad de Gerente, declaro bajo juramento ante usted Señor Notario, que es verídica toda la información contenida en el presente instrumento, adicionalmente declaro que la compañía de mi representación no tiene contratos con el estado y que sus socios son colombianos y venezolanos, respectivamente,

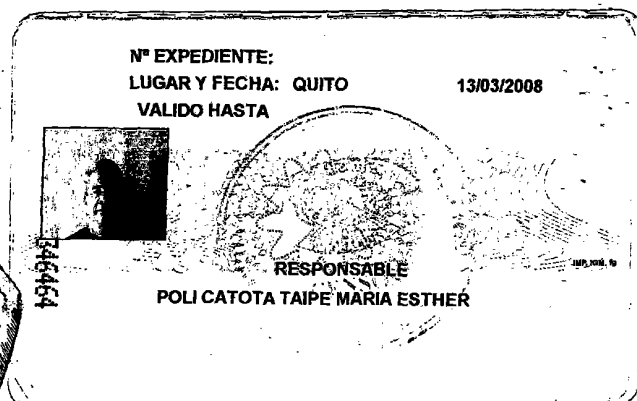
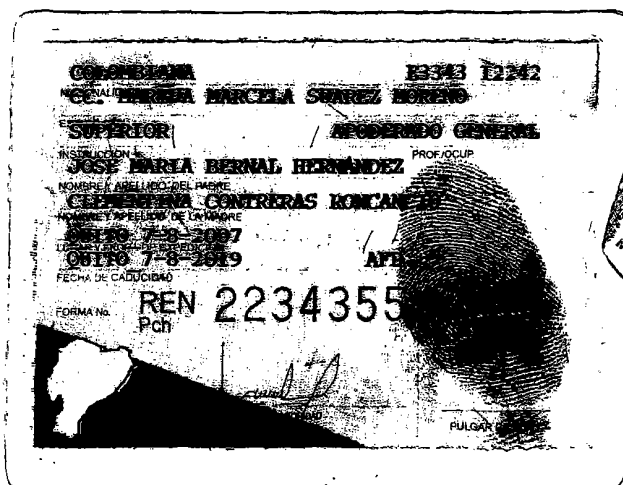
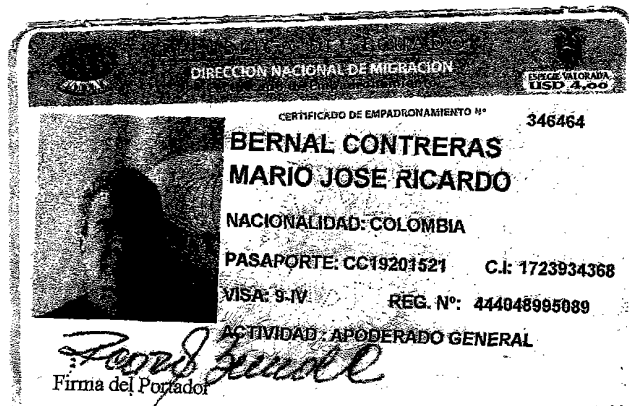
los que mantienen una inversión ~~extranjera~~ directa; así como autorizo al abogado Guido Zambrano García para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Quito.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios, para asegurar la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor ~~Abogado~~ Guido Zambrano García, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARIO JOSE RICARDO BERNAL CONTRERAS
C.I. 172393436-8



Dr. Rodríguez
NOTARIO 29



Quito 29 de Mayo del 2006

Señor
MARIO JOSÉ RICARDO BERNAL CONTRERAS
Presente.

De mis consideraciones:

Los Socios de la Compañía **FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA LTDA.**, en Junta General Extraordinaria Universal de socios, reunida en la ciudad de Quito el 29 de Mayo del 2006, según lo dispuesto en los estatutos sociales tuvieron a bien designar a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el período de tres años, sus atribuciones están previstas en el artículo octavo de la escritura pública constitutiva. Usted reemplaza al señor José Hernando Marroquín Marroquín quien renunció a sus funciones.

Muy Atentamente,

Sr. José Hernando Marroquín Marroquín
SOCIO- SECRETARIO

RAZÓN: Acepto el cargo para el cual he sido designado, en Quito a 30 de Mayo del 2006.

SR. MARIO JOSÉ RICARDO BERNAL CONTRERAS
PASAPORTE No. AF 840418

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado, del cantón Quito, el 14 de Marzo del 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Mayo del 2005.

Al Gerente le corresponde representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



- 9 NOV 2006

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6110 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 26 JUN 2006

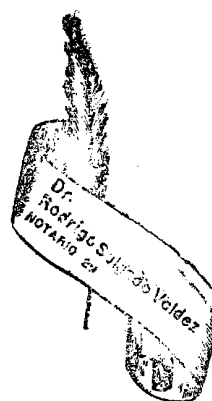
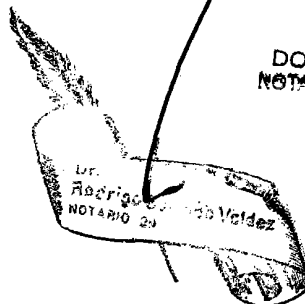
REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA

Dr. Rodríguez Valdez
NOTARIO 29

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 10-SEPTIEMBRE-2009


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR
FREREC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 2 de septiembre del año 2009, a las 15H00, en la Avenida 10 de Agosto N 37-213 entre Villalengua y Carondelet, se reunieron en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA., bajo la presidencia de su titular señor EDGAR IVAN RODRIGUEZ PRIETO, propietario de doce mil quinientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y con la concurrencia del señor CARLOS HUMBERTO NAVAS RINCON, propietario de once mil doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una y el señor MARIO JOSE RICARDO BERNAL CONTRERAS, propietario de mil doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, quien actúa como Secretario de la Junta en calidad de Gerente de la compañía quien luego de constatar el quórum declara que se halla presente en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el 100% del capital pagado de la compañía y que al amparo de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, procedía su realización, siempre que los socios acepten constituirse en Junta para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía de compañía limitada a sociedad anónima.
- 2.- Modificación de la razón social
- 3.- Aprobación de nuevo Estatuto Social de la compañía
- 4.- Designación de administradores

Como todos los socios por unanimidad aceptaron constituirse en Junta para tratar los asuntos propuestos, el señor Presidente declaró formalmente instalada la sesión a la hora arriba indicada, y dispuso se trate el primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.- El señor Presidente informa a los señores socios que para un mejor manejo del paquete de participaciones y por así convenir a todos los socios es necesario transformar la compañía que actualmente es de responsabilidad limitada a compañía de responsabilidad anónima, adopción de nuevos estatutos por el cambio realizado y cambio de figura jurídica de compañía limita a compañía anónima. Luego de deliberarse al respecto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por unanimidad aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.

SEGUNDO PUNTO.- MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL.- El señor presidente manifestó que por la transformación aprobada en el primer punto del orden del día la compañía debe cambiar su figura jurídica que actualmente es FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA., A FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A., Luego de deliberarse al respecto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por unanimidad aprobó la modificación de la razón social de la compañía, es

decir la razón social de la compañía será: FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A.-

TERCER PUNTO.- APROBACION NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El señor presidente manifestó que según lo acordado en los puntos anteriores pone a consideración de la junta los nuevos estatutos de la compañía.-

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A. Los Estatutos que han de regir de ahora en adelante a la Compañía, dicen:

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- La Compañía se transforma a la forma de compañía anónima debiendo utilizar en todos sus actos la denominación FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S.A. La Compañía se sujetará a las leyes ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACION.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años desde la inscripción de la escritura de constitución.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: La importación, distribución, exportación y comercialización de vehículos automotores, naves y aeronaves así como sus partes, piezas, accesorios y componentes, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del transporte. La importación, exportación, distribución y comercialización de productos derivados de animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados, vinos, licores fármacos, agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos. La compra venta de inmuebles, lotizaciones, fincas vacacionales, urbanizaciones y su promoción. La importación, distribución, exportación y comercialización de partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y suministros de oficina. La importación, distribución, exportación y comercialización de equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos. La importación, distribución, exportación y comercialización de productos farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. La importación, distribución, exportación y comercialización de insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metal mecánica, manufacturera y agrícola. La importación, distribución, exportación y comercialización de material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfumes, electrodomésticos en general. La instalación, operación y

mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de informática.- La prestación al público de servicios relativos a cuestiones eléctricas, de telecomunicaciones, de informática.- La comercialización, distribución, importación, exportación de flores, semillas, equipos de riego, sistemas de riego, maquinaria agrícola, equipos de pesca y psicultura.- La organización de pasarelas, promociones para distribución de productos masivos y eventos culturales, sociales, deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, permitidos o no prohibidos por la Ley, que tengan relación directa con sus finalidades; inclusive participar, como socia o accionista, en otras compañías que tenga por objeto social fines similares o complementarios.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.25.000) dividido en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al veinticinco mil inclusive. Las acciones serán indivisibles, quedando el Cuadro de integración de capital de la siguiente manera.-

Nombre del Socio	Capital Actual	Capital Pagado	Total	Porcentaje
Carlos Humberto Navas Rincón	11.250	11.250	11.250	40
Edgar Iván Rodríguez Prieto	12.500	12.500	12.500	50
Mario José Ricardo Bernal Contreras	1.250	1.250	1.250	10
TOTAL	25.000	25.000	25.000	100

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

Dr.
Pedro F. Rodríguez Yañez
NOTARIO 29

ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

ARTÍCULO NOVENO - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas podrán intervenir personalmente en las Juntas Generales o a través de representantes legales o mediante poder notarial o carta poder conferido a otras personas para tal efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante aviso por la prensa, con ocho días de anticipación a la

fecha de realización. - La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederán a una segunda convocatoria, dentro de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y no se podrá modificar el objeto de ésta. Se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrente, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos. d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes; **c)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto Social y Reglamentos de la compañía; **d)** Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada; **e)** Expedir reglamentos internos; **f)** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; **g)** Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; **h)** Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; **i)** Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, **j)** Las demás atribuciones que contenga la Ley o este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de un año, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida : tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Corresponde al Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **d)** Reemplazar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De manera especial, le corresponde lo siguiente: **a)** Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía; **b)** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; **d)** Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario; **e)** Llevar los Libros Sociales y Contables de la compañía; **f)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; **g)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **h)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; **i)** Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente y como suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- Los dignatarios de la compañía transformada esto es los señores Gerente y Presidente, mantendrán sus respectivas calidades, hasta cuando se emitan los nuevos nombramientos con los cambio efectuados en los presentes estatutos.- **SEGUNDA.-** La cuantía de la escritura será indeterminada.- Hasta aquí el estatuto.-

Luego de deliberarse al respecto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por unanimidad aprobó el nuevo estatuto social en la forma que se encuentra redactado y que forma parte de esta acta, facultando así mismo al señor Gerente para que de cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta junta, elevándolas a escritura pública y realizando los trámites necesarios para su aprobación e inscripción.

SE PASO A TRATAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente informa a los señores socios que el nombramiento de Gerente se encuentra caducado, por lo que es necesario se designe nuevo Gerente de la

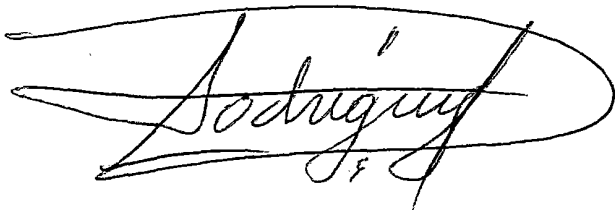
Dr.
 Andrés Bello
 NOTARIO P.º

compañía, así mismo indica que se debe ratificar el nombramiento de Presidente realizado en la Junta de 16 de junio del 2009, los que deberán inscribir su nombramiento una vez inscrita la escritura de transformación de la compañía para que los mismos sean emitidos como de compañía anónima, mientras tanto seguirán el actual Gerente y Presidente en funciones prorrogadas.

Después de deliberarse al respecto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por unanimidad resolvió reelegir al señor Mario José Ricardo Bernal Contreras como Gerente y ratificar el nombramiento del señor Edgar Iván Rodríguez Prieto, como Presidente, ambos por un nuevo periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.-

Luego de lo cual y habiéndose tratado los asuntos para el que se constituyó la Junta, el señor Presidente declaró la sesión en receso hasta que se elabore el acta.

Redactada el acta se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al comienzo, y después de que por secretaria se dio lectura de la presente acta, se la aprobó por unanimidad y sin observaciones, en señal de lo cual se la suscribió por los accionistas concurrentes, el Presidente y el Secretario de la Junta, siendo las 20H00, en que se levantó la sesión.



SR. EDGAR IVAN RODRIGUEZ PRIETO
Socio-Presidente de la Junta



SR. CARLOS HUMBERTO NAVAS RINCON
Socio



SR. RICARDO BERNAL CONTRERAS
Socio - Gerente - Secretario de la Junta



-14-

FRENOS & REPUESTOS DEL ECUADOR 4

FREREC CIA. LTDA.

"Importadores Directos y Representantes de Fábrica"

FREREC CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 9/Septiembre/2009

PAGINA : 1

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE	6.915.83
EXIGIBLE	346.054.62
REALIZABLE	263.024.48
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	11.267.91

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

627.262.84

ACTIVOS FIJOS

MUEBLES Y ENSERES	2.624.59
EQUIPOS DE OFICINA	2.031.30
EQUIPOS DE COMPUTO	2.462.66
INSTALACIONES	2.115.02
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.866.71

TOTAL ACTIVOS FIJOS

16.100.28

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE CONSTITUCION	276.85
MEJORAS INSTALACIONES ARRENDAD	18.671.55
LEASING MOBILIARIO DIFERIDO	28.246.92
AMORTIZACION MEJORAS LOCALES	-4.767.61

TOTAL ACTIVO DIFERIDO

42.427.71

OTROS ACTIVOS

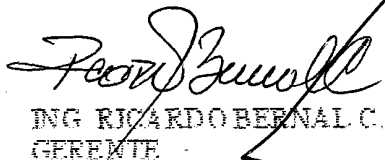
GARANTIAS	6.060.00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	100.00

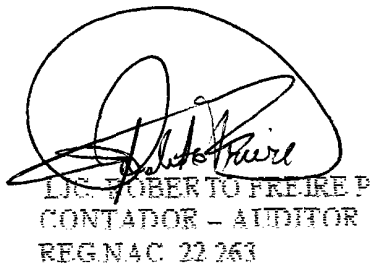
TOTAL OTROS ACTIVOS

6.160.00

TOTAL ACTIVOS

691.950.83


ING RICARDO BERNAL C.
GERENTE


LIC. ROBERTO FREIRE P.
CONTADOR - AUDITOR
REG NAC 22 263



FRENOS & REPUESTOS DEL ECUADOR

FREREC CIA. LTDA.

"Importadores Directos y Representantes de Fábrica"

BALANCE GENERAL AL 9/Septiembre/2009

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES DEL EXTERIOR	-59.454.59
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-191.279.72
OBLIGACIONES LABORALES	-5.805.74
OBLIGACIONES IESS	-751.36
OBLIGACIONES FISCALES	-11.793.46
ACREEDORES VARIOS	-1.796.21
PRESTAMOS SOCIOS	-231.565.00
INT. POR PAGAR SOCIOS	-7.718.84

TOTAL PASIVO CORTO PLAZO

-510.164.92

PASIVO LARGO PLAZO

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO

0.00

PATRIMONIO

CAPITAL	-25.000.00
RESERVAS	-3.912.72
RESULTADOS EJERCICIOS	-65.100.71
RESULTADO DEL PERIODO	-87.772.48

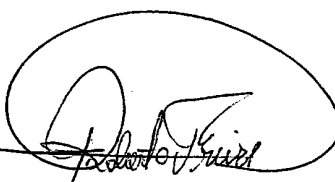
TOTAL PATRIMONIO

-181.785.91

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

-691.950.83


ING RICARDO BERNAL C.
GERENTE


LIC. ROBERTO FREIRE P
CONTADOR - AUDITOR
REG. NAC. 22.263



FRENOS & REPUESTOS DEL ECUADOR

FREREC CIA. LTDA.

0000015

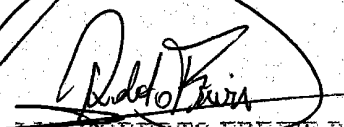
"Importadores Directos y Representantes de Fábrica"

FREREC CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE 1/Enero/2009 HASTA 9/Septiembre/2009

PAGINA : 1

INGRESOS		
INGRESOS OPERACIONALES		
INGRESOS POR VENTAS	-696.353.16	
DEV. EN VENTAS	36.798.17	
DSCTO. EN VENTAS	47.931.98	
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		-611.623.01
INGRESOS NO OPERACIONALES		
INGRESOS NO OPERACIONALES	-6.029.78	
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		-6.029.78
TOTAL INGRESOS		-617.652.79


ING. RICARDO BERNAL C.
GERENTE


LIC. ROBERTO FREYRE P.
CONTADOR - AUDITOR
REG. NAC. 22.263



FRENOS & REPUESTOS DEL ECUADOR

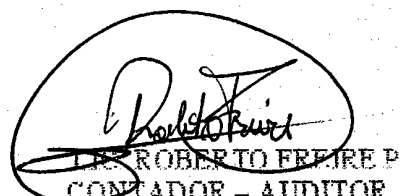
FREREC CIA. LTDA.

"Importadores Directos y Representantes de Fábrica"

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE 1/Enero/2009 HASTA 9/Septiembre/2009

COSTOS		
COSTOS		
COSTO DE VENTAS	359.109,98	
TOTAL COSTOS		359.109,98
GASTOS		
GASTOS EN VENTAS	39.769,97	
GASTOS ADMINISTRACION	96.429,03	
GASTOS GENERALES	18.548,62	
OTROS GASTOS	16.022,71	
TOTAL GASTOS		170.770,33
TOTAL COSTOS		529.880,31
RESULTADO DEL PERIODO		-87.772,43


ING RICARDO BERNAL C.
GERENTE


LIC. ROBERTO FREIRE P.
CONTADOR - AUDITOR
REG. NAC. 22 263



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265416
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: ZAMBRANO GARCIA GUIDO KESTNER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 12:34:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

153728 FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

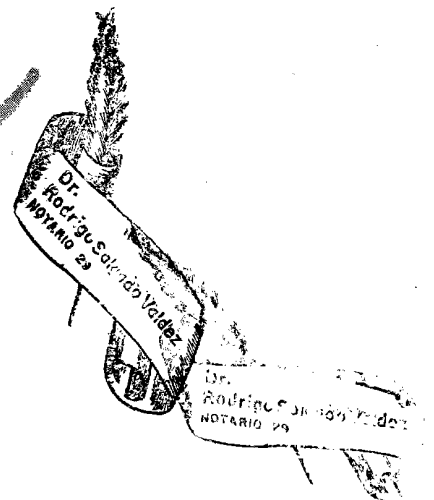
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

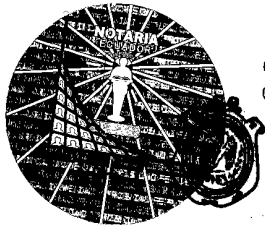
Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 10-SEPT-2009

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



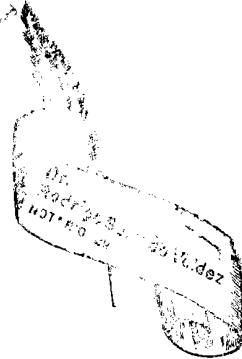


Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **15 SET. 2009**

EL NOTARIO

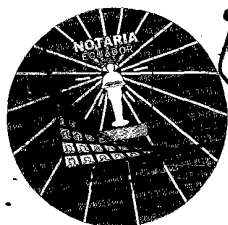
Rodrigo

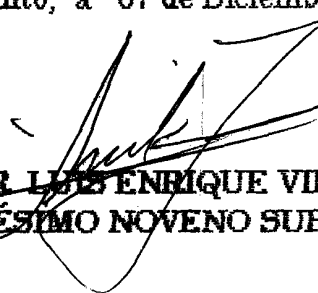
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

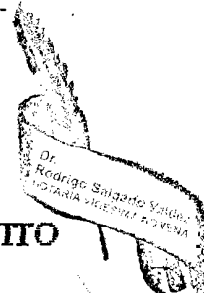


Ra~

... ZON: Mediante Resolución No. **SC.II.DJC.Q.09.005008**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 01 de Diciembre del 2009, fue aprobada la escritura pública de **TRANSFORMACION, MODIFICACION DE RAZON SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: "FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA LTDA."** a) **"FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S.A."**, celebrada en esta Notaría el **10 de Septiembre del 2009**. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a **07 de Diciembre del año 2009**. -




DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO





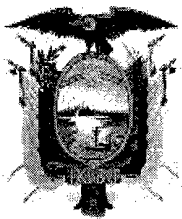
0000018

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005008 de 01 de Diciembre del año 2009, emitida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito. Tome nota de la aprobación de TRANSFORMACION, MODIFICACION DE RAZON SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA LTDA " al margen de la matriz de la presente escritura CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA LTDA " De 14 de Marzo del año 2005, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado), cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.-

Quito, a 10 de Diciembre del año 2009

De Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CINCO MIL OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de diciembre del 2.009, bajo el número **4159** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1143 del Registro Mercantil de diez y nueve de mayo del año dos mil cinco, a fs 981, vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC S. A."**; **REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 10 de septiembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43749**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-